

**AUTO No. 001 DEL 03 DE FEBRERO DE 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURAN DILIGENCIAS PRELIMINARES CONTRA LA  
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CIUDAD MUTIS**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021, Ley 753 de 2002, Decreto 1066 de 2015, Decreto Municipal 0090 de 2005 y la Resolución 1117 del 28 de diciembre de 2020, procede a dar apertura de diligencias preliminares con fundamento en las siguientes:

**I. CONSIDERACIONES**

**1.1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.6 del Decreto 1066 de 2015 y el Decreto Municipal No. 0090 de 2005, la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Bucaramanga es la entidad encargada de la vigilancia, inspección y control de los organismos de acción comunal de la municipalidad. Tiene competencia para hacer seguimiento a las actuaciones de las Juntas de Acción Comunal con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia comunal.

**1.2.** Los numerales 4 y 6 del artículo 2.3.2.2.7 del Decreto 1066 de 2015 otorgan a la entidad de vigilancia, inspección y control la facultad de investigar y dar trámite a las peticiones, quejas y reclamos relacionados con las organizaciones comunales. De igual forma, podrá adoptar medidas oportunas y eficaces en defensa de los derechos de los afiliados.

**1.3.** A su vez, el artículo 2.3.2.2.8 ibidem establece que son objeto de investigación y sanción la violación de las normas consagradas en la Constitución Política, la Ley y los estatutos de las correspondientes organizaciones comunales.

**1.4.** El artículo 2.3.2.2.10 del Decreto 1066 de 2015 señala que, si por cualquier medio la entidad territorial que ejerce funciones de inspección, control y vigilancia sobre los organismos comunales, conoce de la existencia de un presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley y sus reglamentos a un organismo de acción comunal, podrán, de oficio o a petición de parte, solicitar la explicación pertinente o disponer visitas al organismo correspondiente. Lo anterior tendrá como propósito comprobar si existe incumplimiento de las normas comunales y, consecuentemente, mérito suficiente para iniciar una investigación.

**1.5.** Obran dentro de carpeta, radicada en la Secretaría de Desarrollo Social, Programa de Fortalecimiento de las Instituciones Democráticas y Ciudadanía Participativa, documentos que prueban que la Junta de Acción Comunal del barrio Ciudad Mutis, perteneciente a la Comuna 17 del Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 022 del 25 de enero de 1968 expedida por la Gobernación de Santander, no ha realizado satisfactoriamente elecciones de dignatarios desde el año 2012, ni ha logrado consolidar asambleas generales que cumplan con los quórum establecidos por la Ley para llevar a cabo las mismas. Significa lo anterior, que han transcurrido cerca de 10 años sin que el organismo comunal cuente con una junta directiva debidamente elegida por sus afiliados, hecho que desconoce los requisitos mínimos para su funcionamiento, establece la ley 2166 de 2021.

**1.6.** Configurándose las conductas aquí descritas como faltas de designio permanente o continuado, lo que faculta a la Secretaría de Desarrollo Social a investigarlas hasta tanto no

cese la vulneración a los bienes jurídicos que la norma protege, ello conforme a lo consagrado en el artículo 2.3.2.2.17 del Decreto 1066 de 2015 y lo expuesto por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior, en concepto fechado el 15 de diciembre de 2021, en donde manifestó, haciendo seguimiento a la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado que:

*[...] el término de prescripción debe tomarse desde el momento en que se comete la omisión o la violación del bien protegido (...), pero en el evento en que la conducta sea de carácter permanente o continuado, el término se empezará a contar desde la realización del último acto que frena o termina la violación del derecho o bien protegido.*

1.7. En razón de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social dará apertura a diligencias preliminares dentro de proceso administrativo sancionatorio que se adelantará contra la Junta de Acción Comunal del barrio Ciudad Mutis con el fin de establecer la ocurrencia de violaciones legales, reglamentarias y estatutarias en materia de elección y funcionamiento del organismo de acción comunal, en los términos del Decreto 1066 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el secretario de Desarrollo Social

## II. RESUELVE:

**PRIMERO:** Ordenar la apertura de diligencias preliminares, bajo radicado No. 001-2022, contra la Junta de Acción Comunal del barrio Ciudad Mutis, de conformidad a lo expuesto en el acápite de consideraciones de la decisión.

**SEGUNDO:** Incorporar oficiosamente a través del Programa de Fortalecimiento de las Instituciones Democráticas y Ciudadanía Participativa de la Secretaría de Desarrollo Social los siguientes documentos:

- 2.1. Copia de la Resolución No. 022 del 25 de enero de 1968 expedida por la Gobernación de Santander, reconociendo personería a la Junta de Acción Comunal del barrio Mutis. (2 folios).
- 2.2. Copia de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio Ciudad Mutis fechados el 15 de agosto de 2004. (44 folios).
- 2.3. Copia del fallo de primera instancia No. 001 del 4 de octubre de 2012 emitido por la Comisión de Convivencia y Conciliación de la AMAC, en donde declara la nulidad de las elecciones del Barrio Mutis efectuadas el 29 de abril de 2012. (3 folios).
- 2.4. Copia de la Resolución No. 0425 del 28 de diciembre de 2012 expedida por la Secretaría de Desarrollo Social confirmando la decisión de la AMAC. (4 folios).
- 2.5. Copia de la Resolución No. 0019 del 14 de marzo de 2013 expedida por la Secretaría de Desarrollo Social, prorrogando fecha de elección de dignatarios. (3 folios).
- 2.6. Copia de oficio 3825 del 18 de abril de 2013, mediante el cual se rindió informe de preparación de elecciones de la Junta de Acción Comunal del barrio Mutis. (2 folios).
- 2.7. Copia de oficio fechado el 23 de abril de 2012 mediante el cual se rindió informe sobre irregularidades en las elecciones de la JAC del Barrio Mutis. (3 folios).

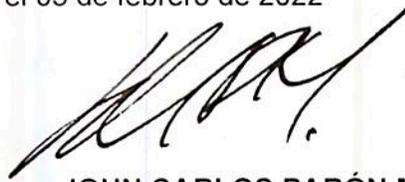
- 2.8. Acta de reunión fechada el 05 de julio de 2013 por la Secretaría de Desarrollo Social capacitando a los afiliados a la junta para realizar elección de dignatarios. (3 folios).
- 2.9. Acta de mesa de trabajo del 23 de julio de 2013 realizada por el subprograma de participación ciudadana y comunitaria para atender el proceso organizativo de las elecciones de la Junta de Acción Comunal del Barrio Mutis. (1 folio).
- 2.10. Copia del acta de la reunión del 18 de mayo de 2014 organizada por la Secretaría de Desarrollo Social para dar solución a la problemática de la JAC del barrio Mutis. (2 folios).
- 2.11. Copia del Auto No. 001 de fecha 6 de marzo de 2015 proferido por la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del cual se inicia diligencias preliminares en contra de la JAC del barrio Ciudad Mutis. (3 folios).
- 2.12. Copia del Auto No. 002 del 17 de marzo de 2015 proferido por la Secretaría de Desarrollo Social. (2 folios).
- 2.13. Recusación presentada el 26 de marzo de 2015 dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio bajo radicado No.002 del 2015. (6 folios).
- 2.14. Copia del Auto No. 003 del 10 de abril de 2015 proferido por la Secretaría de Desarrollo Social. (5 folios).
- 2.15. Copia de la Resolución No. 106 del 24 de abril de 2015 proferido por la Secretaría de Desarrollo Social. (4 folios).
- 2.16. Copia del Auto No. 004 del 12 de mayo de 2015 proferido por el Dr. Juan de Dios Tarazona Mendoza, asesor de despacho del alcalde, en calidad de funcionario comisionado. (2 folios).
- 2.17. Copia del Auto No. 005 del 22 de mayo de 2015 proferido por el Dr. Juan de Dios Tarazona Mendoza, asesor de despacho del alcalde, en calidad de funcionario comisionado. (1 folio).
- 2.18. Copia de la Resolución No. 047 del 7 de julio de 2015 expedida por la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de la cual se suspende temporalmente la personería jurídica de la JAC del barrio Ciudad Mutis. (5 folios)
- 2.19. Copia de la Resolución No. 04513 del 20 de abril de 2016 expedida por la Gobernación de Santander. (14 folios).
- 2.20. Copia de la Resolución No. 001 del 24 de enero de 2017 expedida por la Secretaría de Desarrollo Social. (9 folios).
- 2.21. Copia de la Resolución No. 002 del 24 de enero de 2017 expedida por la Secretaría de Desarrollo Social. (8 folios).
- 2.22. Copia de la Resolución No. 047 del 18 de abril de 2017 expedida por la Secretaría de Desarrollo Social prorrogando el plazo establecido para las elecciones de dignatarios de la JAC del barrio Ciudad Mutis. (6 folios).
- 2.23. Copia del acta de la mesa de trabajo con delegados del Ministerio del Interior para analizar la problemática del barrio Ciudad Mutis de la Comuna 17 realizada el 12 de mayo de 2017. (7 folios).
- 2.24. Copia del acta de la mesa de trabajo realizada el 28 de agosto de 2017 entre la Secretaría de Desarrollo Social y afiliados de la Junta de Acción Comunal del barrio Ciudad Mutis para revisar la situación de la Junta de Acción Comunal del Barrio Ciudad Mutis. (4 folios).

- 2.25. Auto No. 001 del 01 de marzo de 2018, por medio del cual se ordena apertura de diligencias preliminares en contra del señor Omar Alcides Moreno Valderrama. (4 folios).
- 2.26. Copia de la Resolución No. 071 del 18 de junio de 2018 expedida por la Secretaría de Desarrollo Social por la cual se convoca a los afiliados a asamblea previa a elección de dignatarios. (4 folios).
- 2.27. Acta de visita a instalaciones de la Junta de Acción Comunal del Barrio Mutis fechada el 26 de junio de 2018. (2 folios).
- 2.28. Copia del acta de la convocatoria realizada por la Secretaría de Desarrollo Social para el 30 de junio de 2018 a las 2:00 p.m. (4 folios).
- 2.29. Copia de la Resolución No. 077 del 3 de julio de 2018 expedida por la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de la cual se convoca Quórum supletorio. (4 folios).
- 2.30. Copia del acta de la convocatoria realizada por la Secretaría de Desarrollo Social para el 8 de julio de 2018 a partir de las 2:00 p.m. (6 folios).
- 2.31. Copia del Auto No 004 del 12 de junio de 2019, por medio del cual se requiere al señor Omar Alcides Moreno Valderrama. (4 folios).
- 2.32. Oficio No. S-SDDS2979 del 13 de junio de 2019 por medio del cual se solicita informe sobre ocupación de inmueble propiedad del municipio de Bucaramanga. (1 folio).
- 2.33. Oficio S-SDDS 6381-2020 del 18 de noviembre de 2020, por medio del cual se solicita informe sobre ocupación de inmueble del Municipio de Bucaramanga. (1 folio).
- 2.34. Oficio DADEP 2141-2020 del 02 de diciembre de 2020. (9 folios).
- 2.35. Oficio S-SdDSB8404-2021 del 06 de diciembre de 2021, por medio del cual se requiere información al DADEP. (2 folios).

**TERCERO:** Notifíquese el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra el mismo no procede recurso alguno.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el 03 de febrero de 2022



**JOHN CARLOS PABÓN MANTILLA**  
Secretario de Desarrollo Social

P/ Christian Eduardo Castro Agudelo – CPS *Ch.*  
R/ Máximo José Calderón Correa – Coordinador UNDECO *MJC*  
R/ Carmen Lucía Tristancho Cediel - ABG – CPS/SDS *CLC*